

SGST



Municipalidad Metropolitana  
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 128-2018

19 ABR 2018

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:** El Recurso de apelación interpuesto por los administrados **ALEJANDRO CAMARGO CAPCHA Y BERTHA GONZALES CÁCERES DE CAMARGO**, contra la Resolución de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 077-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, que corre en Expediente con Registro N° 000273-2017, y;

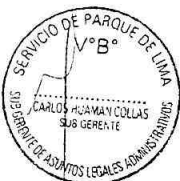
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 337-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/325,085.52 (Trescientos veinticinco mil ochenta y cinco con 52/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 208.26 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), del terreno de 10,413.00 m<sup>2</sup> ubicado en Sublote N° 1, Parcelación de Lotes 91-B, 92 y 93, Av. Santa Rosa N° 396, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, contra la antes referida Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, los administrados interponen Recurso de Reconsideración mediante escrito con Registro N° 2017-273B de fecha 04 de enero de 2018. Asimismo, la Entidad resolvió el recurso antes referido mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 013-2018 de fecha 11 de enero de 2018, donde resuelve declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados.

Que, a través del Informe N° 29-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 24 enero de 2018 la Sub Gerencia de Tesorería hace de conocimiento a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario que el plazo para el pago de la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 337-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017 se había vencido, sin efectuarse cancelación, ni haberse presentado solicitud de pago fraccionado.

Que, mediante escrito con Registro N° 2017-000273C de fecha 31 de enero de 2018 los administrados solicitan la Actualización del requerimiento económico de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 337-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017; por lo que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 044-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario resolvió aprobar la actualización de la Valorización Comercial del área de 208.26 m<sup>2</sup>, correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el Proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con Zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno de 10,413.00 m<sup>2</sup> ubicado en Sublote N° 1, Parcelación de Lotes 91-B, 92 y 93, Av. Santa Rosa N° 396, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; por la suma ascendente de S/321.686.72 (Trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 72/100 Soles).





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, mediante escrito con Registro N° 2017-000273D de fecha 12 de febrero de 2018, los administrados interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 337-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017 ( debiendo decir, Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 044-2018 de fecha 06 de febrero de 2018). Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 077-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario declaró **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por los administrados.

Que, mediante escrito con registro N° 2017-000273 E de fecha 05 de marzo de 2018 los administrados, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 077-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, argumentando entre otros fundamentos, que los valores de los terrenos que se encuentran en la parte externa de su propiedad son mucho más bajos que los valores referenciales que señala la Resolución de Gerencia de Aporte y Patrimonio Inmobiliario N° 044-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, para lo cual se solicita que se realice una inspección ocular externa.

Que, conforme el cargo de notificación de la Resolución que se cuestiona, esta fue notificada con fecha 28 de febrero de 2018, y el recurso impugnatorio de apelación fue presentado con fecha 05 de marzo de 2018, lo cual significa que fue interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo que procede emitir pronunciamiento sobre la cuestión de fondo.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia el Informe Técnico de Valorización Comercial elaborado por el perito valuador, Ingeniero Civil Orlando Tapia Angles, el mismo que fue efectuado aplicando el **método de valuación directa**, previa inspección ocular y toma de vistas fotográficas, en concordancia con el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA del 19 de julio de 2016, modificado por R.M N° 424-2017-VIVIENDA del 02 de noviembre de 2017, por lo que los argumentos propuestos por los administrados no invalidan lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 044-2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

Que, los argumentos presentados por los administrados respecto a que los terrenos exteriores a su propiedad son mucho más bajos que los valores referencias de la valuación comercial efectuada por el perito valuador, no cuenta con sustento técnico, toda vez que de los documentos presentados por los administrados no se aprecia ningún documento pericial que sustente lo señalado en su escrito.

Que, el principio administrativo de legalidad, establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho.

Que, mediante Informe N° 163-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que el recurso de Apelación interpuesto por los administrados Alejandro Camargo Capcha y Bertha Gonzales Cáceres de Camargo,





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

mediante escrito con Registro N° 2017-000273E, contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliaria N° 077-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, deviene en infundado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1748 – MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por los administrados **ALEJANDRO CAMARGO CAPCHA Y BERTHA GONZALES CÁCERES DE CAMARGO**, contra la Resolución de Gerencia Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 077-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los administrados, **ALEJANDRO CAMARGO CAPCHA Y BERTHA GONZALES CÁCERES DE CAMARGO** y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b><br>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br>Transcripción N° <u>560-127</u><br>Para conocimiento y fines cumplo con<br>Transcribir:.....<br><br>Atentamente,<br><br><u>Mar 16</u><br><b>MARTHA A. URIARTE AZABACHE</b><br>Sub Gerente de Gestión Documentaria |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

23 ABR 2018